

Quinta.—La empresa titular de las instalaciones será la responsable del uso, la conservación y el mantenimiento de éstas, de acuerdo con las condiciones de seguridad que requiere la normativa vigente.

Sexta.—La Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida podrá realizar, durante las obras y una vez terminadas, las comprobaciones y las pruebas que considere necesarias en relación con el cumplimiento de las condiciones generales y específicas establecidas.

Con esta finalidad, el peticionario comunicará al órgano administrativo mencionado el inicio de las obras, las fechas de realización de las pruebas y las incidencias dignas de mencionar que se produzcan.

Séptima.—Una vez ejecutadas las obras, la empresa suministradora solicitará a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo el acta de puesta en servicio de las instalaciones, adjuntará el certificado final de obra, firmado por el técnico competente y visado por el colegio correspondiente, mediante el cual se acredite que las instalaciones se ajusten al proyecto aprobado y a la normativa aplicable y, si procede, se adjuntarán las actas de las pruebas practicadas.

Octava.—Los cruces especiales y las otras afectaciones de bienes de dominio público se realizarán de acuerdo con las condiciones técnicas impuestas por los organismos competentes afectados.

Novena.—Según el título 5 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, la autorización administrativa de este proyecto comporta, con el pago de la indemnización que corresponda y de los perjuicios que se deriven de la rápida ocupación, la imposición de las servidumbres y las limitaciones de dominio siguientes:

a) Servidumbre perpetua de paso de la canalización en una franja de terreno de 3 m de ancho en las conducciones de presión máxima de servicio de 16 bar, por cuyo eje transcurrirá subterránea la canalización, a la profundidad mínima establecida en la normativa vigente, junto con los elementos y los accesorios que esta requiera.

Esta franja se utilizará para la vigilancia y el mantenimiento de las instalaciones y para la colocación de los medios de señalización adecuados.

b) La prohibición de efectuar trabajos de labrada, cava u otros parecidos a una profundidad superior a 50 cm de la franja a que hace referencia el apartado anterior.

c) La prohibición de plantar árboles o arbustos de tallo alto y efectuar movimientos de tierras en la franja mencionada.

d) Servidumbre de ocupación temporal durante el periodo de ejecución de las obras en una franja o pista de una anchura máxima de 10 m, de la que se harán desaparecer todos los obstáculos.

e) La vía de acceso libre a la instalación del personal y de los elementos necesarios para poder vigilar, mantener, reparar o renovar las instalaciones antes mencionadas, con el pago de los daños que se produzcan en cada caso.

f) No se permitirá levantar edificaciones ni construcciones de ningún tipo, aunque tengan carácter provisional o temporal, ni variar la cota de terreno, ni efectuar ningún acto que pueda dañar o perturbar el buen funcionamiento, la vigilancia, la conservación, las reparaciones y las sustituciones necesarias, si cabe, de la canalización y de los elementos anexos, a una distancia inferior a 1,5 m del eje del trazado de la canalización antes mencionada, a ambos lados.

En casos especiales, cuando por razones muy justificadas no se pueda observar lo que se indica, será necesario solicitar autorización en esta Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo, la cual podrá otorgarla con la solicitud del informe previo a la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», y al resto de organismos afectados.

g) Todo lo que se ha indicado en los apartados anteriores no será aplicable a los bienes de dominio público.

h) Ocupación de dominio: ocupación permanente y perpetua de las parcelas que se señalan

en los planos parcelarios, en el vuelo, en el suelo y subsuelo, necesarios para la construcción de las instalaciones de recepción, filtro, regulación de presión y medida del gas y sus elementos anexos, armarios para la instalación de la protección catódica y la instalación de los conjuntos de válvulas de línea y derivación, incluida la construcción del vallado y los cierres de protección en la totalidad de los perímetros para la salvaguarda de las instalaciones de elementos extraños o de intrusos.

A efectos del cumplimiento de esta condición novena, la empresa «Gas Natural SDG, Sociedad Anónima», antes del montaje de las instalaciones y su puesta en servicio, recogerá las servidumbres y las limitaciones de dominio mencionadas en los convenios y acuerdos que se hayan establecido con los propietarios afectados, y quedará obligada a la vigilancia de su cumplimiento y, si procede, a la notificación de los presuntos incumplimientos a la Delegación Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Lleida.

Décima.—Esta autorización quedará sin efecto para cualquiera de las causas señaladas en el artículo 34 del Decreto 1775/1967, de 22 de julio, por incumplimiento de las condiciones estipuladas, por facilitar datos inexactos o por cualquier otra causa excepcional que lo justifique.

Onceava.—La presente autorización administrativa se otorga sin perjuicio de terceros y con independencia de las autorizaciones, las licencias u otros permisos de competencia municipal, provincial u otras que sean necesarias para la realización de las instalaciones autorizadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el director general de Energía y Minas, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Lleida, 30 de enero de 2001.—Divina Esteve i Quintana Delegada territorial de Lleida.—11.134.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Edicto de la Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Ourense, de 20 de febrero, por el que se somete a información pública la solicitud para declaración como recurso de la sección B, número 61, los residuos mineros de Penouta, en el término municipal de Viana do Bolo (Ourense).

La Delegación Provincial de la Consejería de Industria y Comercio en Ourense hace saber que la sociedad «Rio Narcea Gold Mines, Sociedad Anónima», con CIF número A-78987211, con domicilio en Salas, avenida Llanillo, 13, bajo, 33860 Asturias, ha presentado una solicitud de declaración de recursos de la sección B para los residuos existentes en la antigua balsa de decantación de las minas de Penouta, término municipal de Viana do Bolo, y que se extiende sobre una superficie de 18 hectáreas, comprendidas entre los meridianos 7° 0' 40" y 7° 1' 40" y los paralelos 42° 10' 40" y 42° 11' 40".

Por el ámbito geográfico que comprende la petición, así como por el alcance de su posible aprovechamiento, la declaración solicitada integrará cualquier otra realizada con anterioridad sobre estos residuos.

Lo que se hace público para que cualquier interesado pueda personarse en el expediente y alegar lo que considere conveniente, en el plazo de treinta días.

Ourense, 20 de febrero de 2001.—El Delegado provincial, Alfredo Cacharro Pardo.—10.455.

COMUNIDAD AUTÓNOMA VALENCIANA

Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 2 de marzo de 2001, relativa al pago de la fase previa a la ocupación por la expropiación forzosa de la obra «OF1-V13-12.00.—Supresión del paso a nivel B-2 de la línea 1 (Lliria-Em-palme), en el punto kilométrico 24,094. Término municipal de Burjassot».

Lugar: Ayuntamiento de Burjassot. Día: 20 de marzo de 2001. Hora: De diez a catorce. Los interesados deberán asistir, provistos de su documento nacional de identidad y acreditar la titularidad si no lo han hecho en otra fase del procedimiento y si optaran por ser representados por otras personas, éstas deberán acreditar su representación, en la forma establecida en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999, para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado.

Valencia, 2 de marzo de 2001.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.—11.469.

Resolución del Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, de 6 de marzo de 2001, relativa a la información pública y levantamiento de actas previas a la ocupación de los expedientes de expropiación forzosa incoados con motivo de las obras: «53-V-1391. Mejora de la seguridad vial N-340. Tramo: Almásera-Bonrepós y Mirambell. Términos municipales de Valencia y Almásera».

La disposición adicional séptima de la Ley de la Generalidad Valenciana 14/1997, de 26 de diciembre («Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» número 3.153) establece la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados de expropiación forzosa como consecuencia de la ejecución de las obras comprendidas en el II Plan de Carreteras de la Comunidad Valenciana, habiendo sido aprobado el proyecto con fecha 9 de octubre de 1998. En consecuencia, se somete a información pública la relación de bienes y derechos afectados, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación (artículo 56 Reglamento Expropiación Forzosa), la relación de los afectados se publica el día 14 de marzo en el «Diario Oficial de la Generalitat Valenciana» y en el diario «Las Provincias». Plazo: Quince días a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». Levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados por la expropiación forzosa. Lugar: Ayuntamiento de Valencia (avenida Aragón). Día: 3 de abril de 2001. Hora: De nueve a diez. Lugar: Ayuntamiento de Almásera. Día: 3 de abril de 2001. Hora: De doce a catorce.

El presente señalamiento será notificado por cédula a los afectados cuya relación figura expuesta en el tablón de edictos del indicado Ayuntamiento, y en esta Conselleria, sita en la avenida Blasco Ibáñez, 50, debiendo aportar a dicho acto el título de propiedad y último recibo de contribución, caso de ser exigible. Se significa que el presente anuncio se publica igualmente a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/1999

para los interesados que figuran como desconocidos o con domicilio ignorado. Información: Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes. Alicante: Avenida Aguilera, 1, teléfono 96 593 54 68. Castellón: Avenida del Mar, 16, teléfono 964 35 80 57. Valencia: Avenida Blasco Ibáñez, 50, teléfono 96 386 64 28.

Valencia, 6 de marzo de 2001.—El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, José Ramón García Antón.—11.464.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Resolución del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Desarrollo de Teruel, del 30 de agosto de 2000, por la que se hace de público conocimiento la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Bronchales, en petición de permiso de investigación para recursos mineros.

Por Ayuntamiento de Bronchales, con domicilio en calle Mayor, 19, 44367 Bronchales, ha sido presentada una solicitud de permiso de investigación para recurso de la Sección D). Recursos Geotérmicos, con el nombre de Bronchales, al que ha correspondido el número 6169, para una extensión de 6 cuadrículas mineras, ubicadas en terrenos pertenecientes al término municipal de Bronchales, de esta provincia, y con la siguiente designación:

Vértices	Longitudes W	Latitudes N
1	1° 35' 20"	40° 30' 20"
2	1° 34' 40"	40° 30' 20"
3	1° 34' 40"	40° 30' 00"
4	1° 35' 00"	40° 30' 00"
5	1° 35' 00"	40° 29' 20"
6	1° 35' 40"	40° 29' 20"
7	1° 35' 40"	40° 30' 00"
8	1° 35' 20"	40° 30' 00"

Cerrándose así el perímetro solicitado de 6 cuadrículas mineras, longitudes referidas al meridiano de Greenwich.

Habiendo sido admitida esta petición en el día de hoy definitivamente, en virtud de lo dispuesto en el artículo 70 del vigente Reglamento general para el régimen de la minería de 25 de agosto de 1978, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado», para que, dentro de él puedan presentarse ante este Servicio Provincial, las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Teruel, 30 de agosto de 2000.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.—10.355.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Edicto de notificación de subasta de bienes del Organismo de Gestión Tributaria, de la Diputación de Barcelona, acordando la venta, en pública subasta, de bienes embargados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 146.5 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación («Boletín Oficial del Estado» núme-

ro 3, de 3 de enero de 1991), y en el apartado décimo, punto 2, de la Orden de 10 de diciembre de 1998, por la que se desarrolla el artículo precitado, el Organismo de Gestión Tributaria de la Diputación de Barcelona, en adelante ORGT, actuando en el ejercicio de las funciones delegadas por el ente acreedor que se dirá, pone en conocimiento de todas aquellas personas que pudieran estar interesadas, que la Tesorera de este Organismo ha dictado providencia acordando la venta en pública subasta de los bienes embargados, en cuyo trámite y realización se observarán las prescripciones de los artículos 147 y 48 del antes citado texto legal. El acto de la subasta se realizará en la sede del ORGT, sita en la calle Mejía Lequerica, 1, 08028 Barcelona, en el día y hora que se indicarán.

Ente acreedor: Ayuntamiento de Esparraguera. Lugar de pago: Unidad Central, calle Mejía Lequerica, número 1, primera planta, edificio Caldeas-Barcelona.

Deudor: «La Puda de Montserrat, Balneari Manantials i Aigües, Sociedad Anónima».

Concepto: Impuesto sobre Bienes Inmuebles y Acumulados.

Importe total del débito: 4.927.048 pesetas (29.612,15 euros).

Relación de los bienes a enajenar

Lote único:

Descripción: Urbana.—Establecimiento o balneario llamado «La Puda de Montserrat», en Esparraguera, que lo integra, un terreno que mide 8 mojadadas y 9 mundinas, o sea, 4 hectáreas 19 áreas 25 centiáreas, y por los edificios puente, aguas, manantiales, fuentes y minas siguientes:

Un edificio de 623 metros 50 centésimas cuadradas, compuesto de planta baja, con despacho del Médico Director, un largo corredor, habitaciones a ambos lados, y un pequeño patio, con una fuente en su extremo, de dos pisos, con habitaciones, desván, y de una planta inferior, con dos galerías de pilas para baños, piscinas y aparatos para diversos usos, y tres fuentes o manantiales de aguas sulfurosas, y varios aposentos, y un cuarto especial para una máquina de vapor. Otro edificio unido al anterior, semicircular, que ocupa 261 metros 32 decímetros cuadrados, con planta baja para locales de oficinas de administración, sala de espera, repostería y otras dependencias; dos pisos para habitaciones y de un altillo. Otro edificio, unido al anterior, de 582 metros 72 decímetros cuadrados, con bajos, para corredores o pasillo, capilla, cocina, horno, y otras dependencias, y dos pisos para habitaciones; otro edificio contiguo al anterior, que ocupa 593 metros 68 decímetros cuadrados, con planta baja, para restaurante, salón de conciertos y sala de billares. Otro edificio, separado de los anteriores, en el extremo de la carretera de Olesa, ocupando 190 metros 80 decímetros cuadrados, con planta baja para cocheras, pesebres, algibes, gallineros y otras dependencias; un puente de madera, hoy de hierro, sobre el río Llobregat, que junto con los almacenes destinados a cobertizo, sostenido por pilares, en los extremos del puente, con 41 metros 10 decímetros cuadrados, y tres minas de agua común, una de ellas llamada agua del Cañaveral, detrás del edificio semicircular, y otras dos sin nombre, detrás del edificio de salones restaurantes y hallándose los linderos de la finca, distribuidos en cuatro secciones, correspondientes a otras tantas designadas, que integran la finca:

Primera.—Que consiste en un terreno de donde están la mayor parte de los edificios, sin que consta su cabida, y linda: Al este, oeste y norte, Manso Tobella, y al sur, el río Llobregat.

Segunda.—Otros terrenos llamados La Montaña, sin que conste su medida, donde fluyen varias aguas. Linda: Al este, sucesores de Pedro Prats; sur, río Llobregat; oeste y norte, Manso Tobella.

Tercera.—Otro terreno, sin que conste medida, que linda: Al este, don Jaime Ubach, hoy sus sucesores; sur, Torrente San Salvador; oeste, río Llobregat; norte, Manso Tobella y segunda designa.

Cuarto.—Otro terreno cuya extensión no consta, con manantiales y fuentes sulfurosas, a la derecha de dicho río, la más antigua de dichos edificios, que lindan: Al este, dicho río; sur, oeste y norte, sucesores de Joaquín Pedrosa.

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell, tomo 2.281, libro 172 de Esparraguera, folio 83, finca número 287-N, inscripciones 51 a y 54 a.

Derechos del deudor: Titular de pleno dominio. Valoración de la finca: 100.000.000 de pesetas. Cargas que han de quedar subsistentes:

Cargas económicas:

Hipoteca a favor de «Bractling, Sociedad Limitada», «Germany, Sociedad Anónima» y Mariano Barranco Rodríguez, según la inscripción 54 a, que asciende, según escrito de los acreedores hipotecarios, de fecha 15 de septiembre de 1999 a 24.900.000 pesetas, por principal, intereses y costas judiciales.

Cargas sin contenido económico:

Esta finca está sujeta a una servidumbre de paso en favor de la finca número 1.011, al folio 20 del volumen 220 del archivo, quedando a más a más facultad para ensanchar sin limitación el camino carretera que constituye la servidumbre, así como prolongarlo en la largada que les parezca.

Otros:

Condición resolutoria impuesta por «Juan Dalmas, Sociedad Anónima», para garantizar el pago de la cantidad aplazada de 28.000.000 de pesetas que, según escrito de la entidad, de fecha 20 de junio de 1995, ha estado cobrada en su totalidad, no restando ningún crédito pendiente.

Valor cargas económicas preferentes: 24.900.000 pesetas.

Nota: A esta cantidad se habrán de añadir en su día los importes correspondientes a intereses y costas resultantes de la liquidación.

Tipo de subasta en primera licitación: 75.100.000 pesetas (451.360,09 euros).

La subasta de los bienes tendrá lugar el día 6 de abril de 2001, a las nueve horas.

Ente acreedor: Junta de Compensación Can Panyella.

Lugar de pago: Unidad Central, calle Mejía Lequerica, número 1, primera planta, Edificio Caldeas-Barcelona.

Deudor: «Helenika, Sociedad Anónima».

Concepto: Cuotas urbanísticas.

Importe total de débito: 2.108.482 pesetas (12.672,23 euros).

Relación de los bienes a enajenar:

Lote único:

Descripción: Urbana.—Solar industrial edificable en Gélida, paraje del Plan parcial de Can Panyella, letra C del plano tres, en el proyecto de compensación. Mide 8.218 metros cuadrados. Linda: Al norte, en 13 metros, con terrenos del Ayuntamiento de su aprovechamiento del 10 por 100 y en 175 metros, con unidad de actuación contigua de «Ron Negría, Sociedad Anónima»; norte, en 130 metros, calle Dos; este, en 75 metros, calle Dos, y al oeste, en 50 metros, con terrenos dichos del Ayuntamiento. Cuota: 13,05 por 100.

Inscripción registral: Inscrita en el Registro de la Propiedad de Martorell, tomo 2.271, libro 79 de Gélida, folio 91, finca número 4.101, inscripción primera A.

Derechos del deudor: Propietario del pleno dominio. Valoración de la finca: 147.924.000 pesetas.

Cargas que han de quedar subsistentes: Ninguna. Tipo de subasta en primera licitación: 147.924.000 pesetas (889.041,15 euros).

La subasta de los bienes tendrá lugar el día 6 de abril de 2001, a las nueve horas.

Para ampliar cualquier información relativa a la subasta y las condiciones que han de regir su celebración, dirigirse a: Unidad Central de Recaudación del ORGT, sita en Barcelona, calle Mejía Lequerica,